



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Blanca Oliva Machado Rodríguez DEMANDADAS: Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación Medimás EPS en liquidación.
Radicado:	05001310500220200025400
Asunto:	Acta audiencia - conciliación
Video audiencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/3bf3458c-2850-4e73-be70-735d627672d5?vcpubtoken=f4e71568-4da2-4909-a0d7-bb28d9b8fcf9

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio consiste en que **Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación** con NIT 811041637-9, cancelará a **Blanca Oliva Machado Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía CC No 32.275.863, una suma total de \$28.000.000 en un único pago, en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá a nombre de la demandante y con número #534005988, pago que se realizará a más tardar el último día hábil de marzo de 2024 y que incluye los conceptos referidos en la liquidación hecha por la empresa e indemnizaciones moratorias, adicionalmente **Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación**, cancelará los aportes pendientes a la seguridad social.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra **Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación y Medimás EPS en liquidación.**, por parte de la señora **Blanca Oliva Machado Rodríguez**, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f07b65bb38113d8476e2b4501b9ccd24f7e34485c7619b0eae882ac6e8c962**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>